



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SSE Subsecretaría
de Egresos

UPER Unidad de Política
y Estrategia para
Resultados

Criterios generales para la
Evaluación de los
**Fondos de
Aportaciones
Federales**
Ramo General 33

Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Julio 2026

"Información para decidir, resultados para transformar"



Índice

1. Introducción.....	2
2. Antecedentes	3
3. Objetivo	8
4. Utilidad de la evaluación a los FAF	8
5. Marco normativo de la evaluación de los FAF	9
6. Marco teórico para la evaluación de los FAF	10
7. Directrices para la evaluación a los FAF	15
7.1. Análisis del contexto de evaluación de los FAF.....	16
7.2. Definición de los tipos de evaluación a realizar	17
7.2.1. Evaluaciones con enfoque de conceptualización	17
7.2.2. Evaluaciones con enfoque de operación.....	18
7.2.3. Evaluaciones con enfoque de resultados.....	20
7.3. Desarrollo de los Términos de Referencia	20
7.4. Aspectos metodológicos complementarios	21
7.5. Financiamiento de las evaluaciones a los FAF	22
8. Enfoque prospectivo	23





1. Introducción

La evaluación del desempeño representa una actividad relevante e indispensable para identificar áreas de mejora en las intervenciones públicas, a fin de potenciar sus impactos positivos sobre la población. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 110 que ésta se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

En el ámbito específico de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF), la responsabilidad de evaluar recae en los gobiernos federal y subnacionales, lo que precisa contar con criterios claros que promuevan la colaboración y coordinación, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos. El Sistema de Evaluación del Desempeño y los hallazgos del Informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), publicado en 2026, permitieron identificar áreas de oportunidad en la relación funcional que mantienen los tres órdenes de gobierno al momento de planear y ejecutar las evaluaciones de los FAF, así como de los programas presupuestarios financiados a través de estos recursos, los cuales fueron diseñados originalmente para atender problemáticas públicas específicas en contextos locales determinados.

En este sentido, el presente documento se constituye como el insumo estratégico que, mediante un marco actualizado conforme a las recientes reformas constitucionales, legales y administrativas, fortalece la coordinación intergubernamental y promueve la generación de información para la toma de decisiones basada en evidencia, que concibe la evaluación como medio para fortalecer el desempeño operativo de los Fondos.

Para cumplir con su propósito, de manera innovadora desarrolla la metodología que orienta la identificación de necesidades de evaluación de los distintos niveles de gobierno, la selección de las tipologías pertinentes, la definición de los actores responsables y la determinación de los momentos más adecuados del ciclo presupuestario para su realización. Finalmente, establece las directrices para la ejecución coordinada de las evaluaciones entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y se presentan consideraciones prospectivas orientadas a consolidar la evaluación de los FAF.





2. Antecedentes

A partir del *Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1997, se dio origen al Ramo General 33 para transferir recursos a las entidades federativas y municipios. Este mecanismo surgió como parte del proceso de descentralización de funciones y recursos del Ejecutivo Federal, con el fin de mejorar el bienestar de la población. A través de la ejecución del Ramo 33, se busca robustecer la capacidad de los gobiernos subnacionales para atender sus necesidades de manera directa.

Actualmente, el Ramo General 33 se integra por ocho FAF que cuentan cada uno con una instancia coordinadora, es decir, una Dependencia de la Administración Pública Federal responsable de establecer la distribución de los recursos, en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con la siguiente tabla.

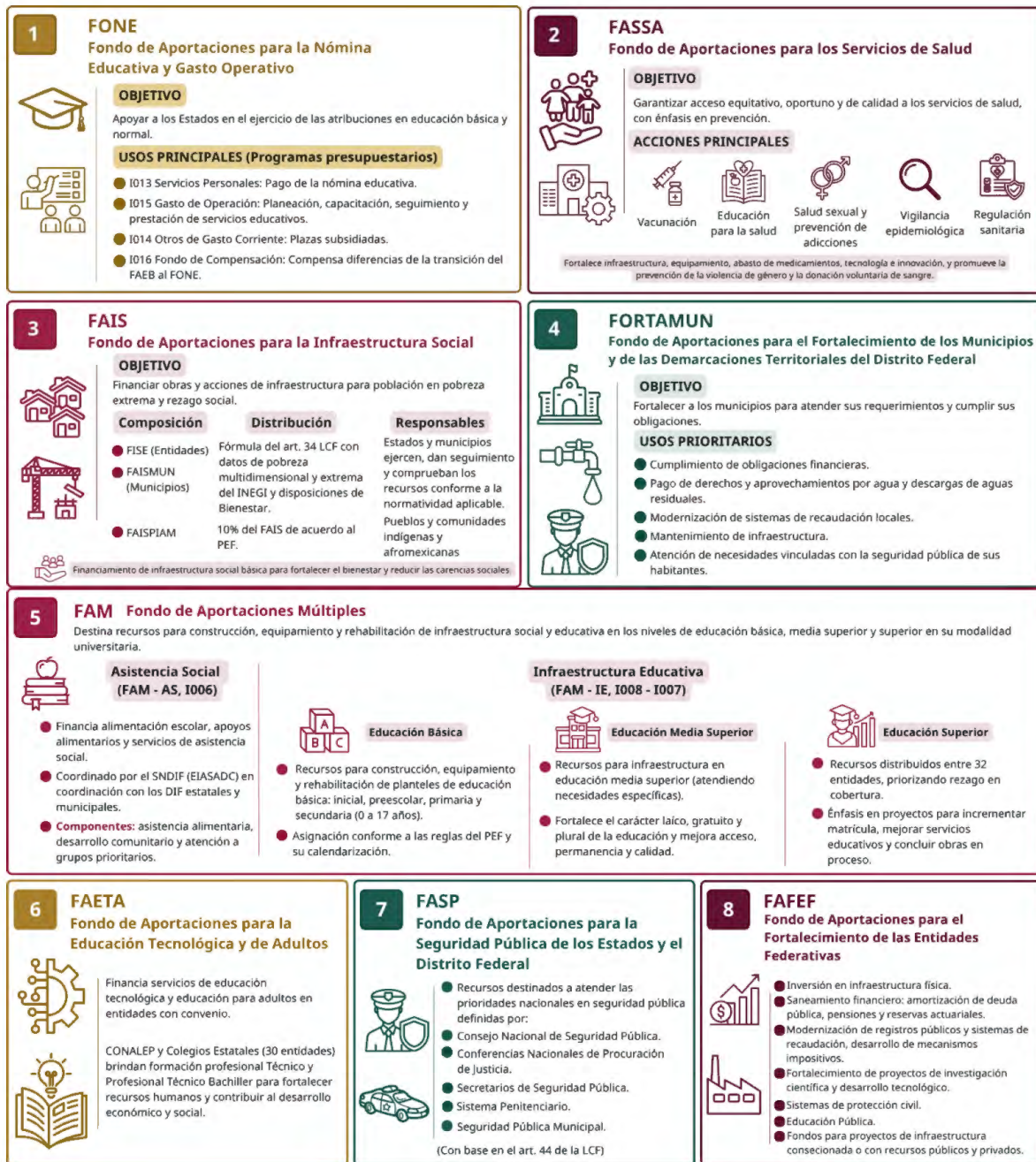
Tabla 1. Denominación de los FAF e Instancias coordinadoras correspondientes

FAF		Instancia coordinadora
I	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación Pública
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Salud
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Bienestar
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
V	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Infraestructura Educativa Secretaría de Educación Pública
	Asistencia Social	Secretaría de Salud
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Secretaría de Educación Pública
VII	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Cada FAF cuenta con objetivos específicos y una finalidad particular dentro del esquema de coordinación fiscal, los cuales se describen a continuación.



Figura 1. Descripción de los FAF.



Fuente: Elaboración propia UPER

Nota: El SED establece el marco para la coordinación en la materia entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Federativas y los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Por otro lado, con la publicación en el DOF el 18 de julio de 2016 del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el*



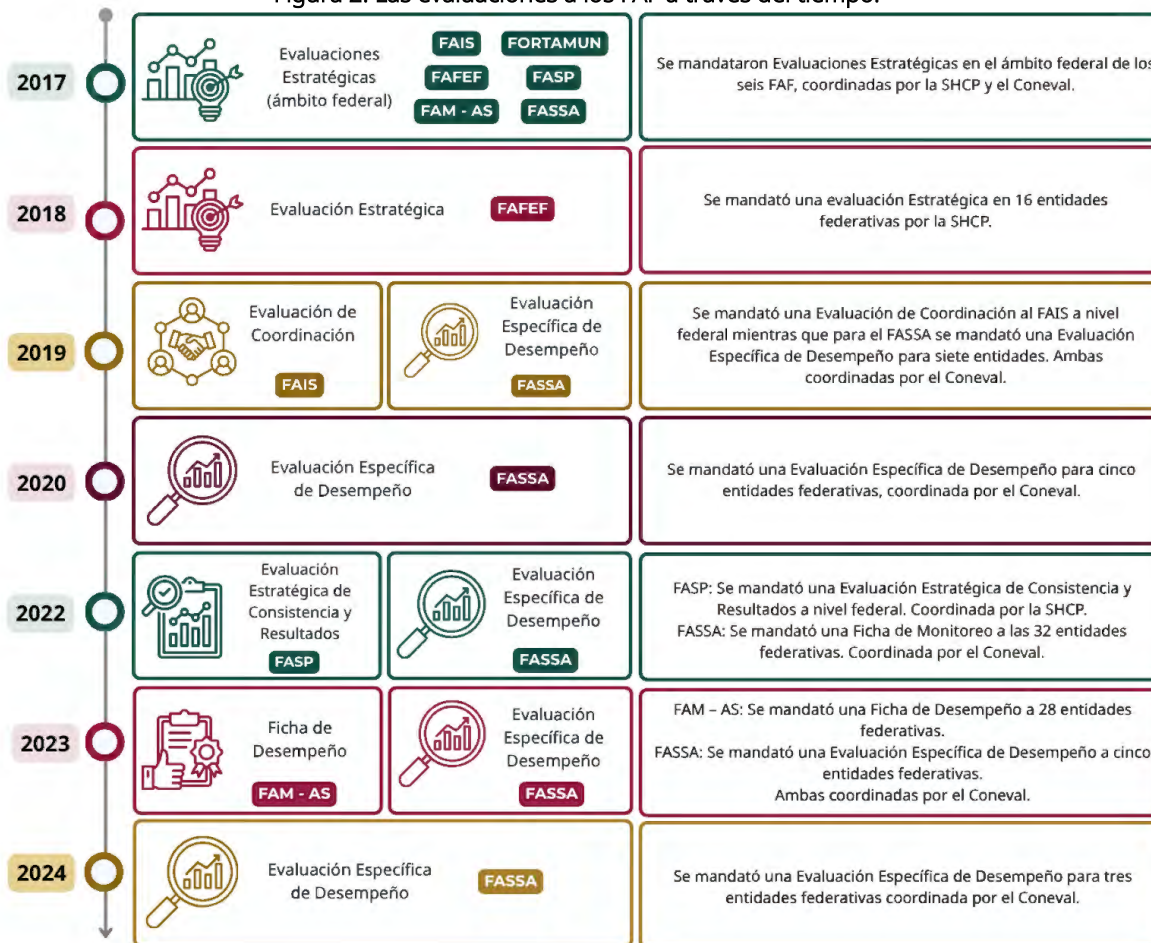
artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que el ejercicio de los recursos de los FAF deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con base en esta reforma, y con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los FAF, a partir del ejercicio fiscal 2017 se mandataron evaluaciones a los FAF en el Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente, coordinadas desde la federación. Dichas evaluaciones se dividieron en los ámbitos social y no social; el primero, coordinado por el entonces Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y, el segundo, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Desde ese momento y hasta 2024, se concluyeron las siguientes evaluaciones a los FAF, desde el ámbito federal:





Figura 2. Las evaluaciones a los FAF a través del tiempo.



Fuente: Elaboración propia UPER

Por su parte, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica* que, entre otras modificaciones, derogó el apartado C del artículo 26 constitucional, lo cual derivó en la extinción del CONEVAL.

De conformidad con el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado el 16 de julio de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad





de Política y Estrategia para Resultados (UPER), es la única instancia de coordinación y regulación del SED y, por lo tanto, la responsable de la emisión del PAE. De esta manera, la UPER coordina, desde el ámbito federal, las evaluaciones a los FAF.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la UPER realiza año con año un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño. Al respecto, de conformidad con los resultados de este informe en 2026, se constató que el 40% de las entidades federativas acreditaron la ejecución del total de sus evaluaciones bajo Términos de Referencia (TdR) vigentes y adecuados a sus necesidades contextuales, mientras que las restantes mostraron deficiencias en la adecuación y uso de dichos instrumentos para conducir sus procesos evaluativos.

A partir de lo anterior, se evidenció una notable disparidad en la institucionalización y el desarrollo de los mecanismos de evaluación orientada a resultados en el orden subnacional. En consecuencia, una vez detectadas estas áreas de oportunidad, se busca establecer un mecanismo de cooperación técnica que permita a las entidades federativas y municipios conocer y aplicar las herramientas metodológicas necesarias para fortalecer los procesos de evaluación a los que se someten.





3. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo presentar los elementos técnicos, institucionales y metodológicos que los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán considerar para definir los tipos de evaluaciones que mandaten a los FAF en sus respectivos Programas Anuales de Evaluación. Asimismo, busca complementar los esfuerzos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para potenciar los resultados de las evaluaciones, fortalecer los hallazgos derivados de estos ejercicios y generar información estratégica que contribuya a mejorar el desempeño de los FAF y la generación de valor público.

4. Utilidad de la evaluación a los FAF

La evaluación de los FAF constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento del PbR-SED en los tres órdenes de gobierno. La evaluación de estos recursos destinados a rubros críticos como salud, educación, infraestructura social, seguridad, entre otros, funciona como una herramienta estratégica que transforma datos e indicadores en conocimiento accionable. Al analizar de manera objetiva el diseño, los procesos y los resultados de cada FAF, es posible identificar asimetrías operativas, corregir desviaciones en tiempo real y optimizar la asignación presupuestaria.

De este modo, la evaluación no solo promueve una cultura de transparencia y rendición de cuentas, sino que impulsa la transición de una administración basada en inercias burocráticas hacia una gestión pública orientada a resultados, maximizando el valor público de los recursos y garantizando un impacto real en el bienestar de la población.

Adicionalmente, es importante establecer que las evaluaciones, contrario a un ejercicio de fiscalización, buscan identificar áreas de mejora que permitan potenciar la conceptualización, la operación y los resultados de los FAF y generar bienestar para la población beneficiada directa o indirectamente con su ejecución. Así mismo, buscan que los FAF cuenten con información estratégica para alinearse de forma adecuada con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas derivados, y con los instrumentos de planeación de los gobiernos de los órdenes estatal y municipal, a fin de asegurar la lógica vertical descendente y ascendente que posibilite identificar su contribución a la generación de valor público.





La evaluación a los FAF representa una ventana de oportunidad para fortalecer el federalismo y coadyuvar a la consolidación de los procesos de descentralización. A través de estos mecanismos, se pretende reconocer la razón de ser de los FAF y potenciar su uso en los programas presupuestarios locales, sin perder de vista que dichos FAF conservan en todo momento su carácter originario de recursos públicos federales. En virtud de ello, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales deben identificar oportunamente las actividades a desarrollar para atender las problemáticas públicas.

En la actualidad, a más de dos décadas de la creación de los FAF, el reto para su evaluación no es únicamente mejorar la eficiencia en la transferencia y ejecución de recursos, sino identificar su contribución efectiva al bienestar territorial y a la reducción de brechas sociales, considerando la heterogeneidad regional del país. Para ello, la evaluación debe contemplar como unidades de análisis a los propios FAF, en primer término, pero también a los programas presupuestarios definidos por los gobiernos de los órdenes estatal y municipal que son financiados con recursos de dichos FAF.

5. Marco normativo de la evaluación de los FAF

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las DTCDMX, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, señala que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

En consonancia, el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 del mismo ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el ejercicio de los recursos de los FAF deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en





términos del artículo 110 de la LFPRH. La contratación de servicios de evaluación de los FAF, así como al desarrollo de metodologías y modelos de TdR, se realiza con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), mecanismo establecido para tal efecto por la SHCP.

Además, los *Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales* (Lineamientos GpR), publicados en el DOF el 29 de abril de 2025, establecen en sus lineamientos 50 y 51 que las Instancias coordinadoras establecerán mecanismos de colaboración con los Gobiernos subnacionales, para el desarrollo de las evaluaciones a los recursos federales transferidos a través de los FAF, mandatadas en el PAE y que, para la ejecución de las evaluaciones de FAF, la UPER establecerá modelos de TdR, a los cuales los Gobiernos subnacionales podrán apegarse en la definición de sus programas anuales de evaluación locales o equivalentes, para lo cual, deberán observar el enfoque progresivo de evaluación referido en el lineamiento 28 de los citados Lineamientos GpR.

Finalmente, el lineamiento 15 de los *Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México* (Lineamientos RFT), publicados en el DOF el 22 de enero de 2026, señala que la evaluación de los resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos se deberá realizar con un enfoque progresivo y con una visión de fortalecimiento y maduración de la estructura programática, de acuerdo con la naturaleza de cada política pública o Programa presupuestario, conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, con el propósito de generar información objetiva, oportuna y útil para mejorar la gestión y los resultados de los Programas presupuestarios, por medio de los cuales se transfieren dichos recursos, incluidos los FAF.

6. Marco teórico para la evaluación de los FAF

En México, la evaluación del gasto público se circunscribe en el marco PbR-SED. El PbR consiste en un enfoque de asignación de recursos financieros que vincula directamente el ejercicio del presupuesto con los resultados que se espera alcanzar, cuyo propósito es mejorar la eficiencia, efectividad, calidad y transparencia del uso de los recursos públicos federales.





Asimismo, el SED se define como el conjunto de elementos normativos, metodológicos, informáticos, procesos, programas y otros instrumentos de política pública, empleados para realizar una valoración sistemática y objetiva del desempeño del ejercicio de los recursos públicos federales, con base en la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en la planeación del desarrollo, y que tiene como finalidad impulsar la generación de valor público basado en resultados.

Figura 3. El PbR-SED y las etapas del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia UPER

A través de las etapas de Seguimiento y Evaluación, el SED genera información que permite retroalimentar el resto de las etapas del ciclo presupuestario, para contribuir a su mejora continua. Para el caso específico de los FAF, la etapa de evaluación adquiere una relevancia particular, al identificar que representan una proporción significativa del gasto federal transferido. En particular, las asignaciones de este ramo constituyen aproximadamente el 40% del total de los ingresos que las entidades federativas y los municipios reciben¹ mediante transferencias de recursos públicos, lo que evidencia su

¹ El valor obtenido se establece considerando la transferencia de recursos ejercidos para entidades federativas y municipios en 2025, publicado en la Cuenta Pública 2025.





papel estratégico en el financiamiento de las funciones y servicios públicos en el ámbito subnacional.

Como toda intervención de política pública, los FAF buscan mitigar los efectos negativos generados por problemas públicos. Dichas afectaciones pueden considerarse una vulneración a los derechos sociales o, inclusive una carencia social que impide el desarrollo óptimo de las personas en la sociedad; en su conjunto, estos elementos se traducen en una pérdida del bienestar. En consecuencia, para comprender cómo se ven impactados tales elementos, resulta necesario recurrir al análisis de política pública, específicamente a través de la evaluación. De esta manera, el presente documento parte de la concepción de que la evaluación de políticas públicas es un análisis sistemático de sus objetivos, instrumentos y resultados, que contrasta un conjunto de estándares explícitos e implícitos, con el fin de generar información para la toma de decisiones que permitan mejorarlas.

A partir de esta definición, destacan tres enfoques generales en los que se puede orientar el proceso evaluativo, de los cuales se desprenden diversos tipos de evaluación. Estos elementos son los siguientes:

1. **La conceptualización de las intervenciones públicas:** la etapa en la que se definen los problemas públicos a atender, los objetivos que se busca conseguir, los bienes, servicios o actividades que se generarán para atender las causas de los problemas y la población que padece los problemas y que se buscará atender para lograr los objetivos.
2. **La operación de las intervenciones públicas:** la etapa en la que los actores involucrados ejecutan las acciones y procedimientos con los que se generan y entregan los bienes, servicios o actividades que integran la intervención pública. Como parte de este elemento se pueden considerar evaluaciones que valoren y se enfoquen en diversos procesos, como la gestión financiera o la coordinación interinstitucional.
3. **Los resultados de las intervenciones públicas:** la etapa en la que se analizan y valoran los cambios producidos en la población a la que van dirigidas las intervenciones públicas. Para este elemento, se pueden generar evaluaciones que valoren el desempeño de las intervenciones, a través del contraste con el cumplimiento de las metas de los indicadores definidos para darles seguimiento;





así como para identificar los resultados logrados en la población objetivo y, por último, el impacto logrado por la intervención pública, es decir, el resultado directamente atribuible a ésta.

Estos tres enfoques de evaluación no son los únicos que se pueden realizar, pero representan un núcleo conceptual que incluye diversos tipos de evaluación, y resultan útil para definir una agenda de evaluación, con la que sea posible determinar el ámbito de participación de las instancias de los tres órdenes de gobierno. En el caso concreto de los FAF, estos actores son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinadora del SED, las instancias coordinadoras de los FAF y los gobiernos subnacionales. La incidencia esperada de cada actor con respecto a los tres enfoques de la evaluación de intervenciones públicas se muestra a continuación.

Figura 4. Enfoques de evaluación a los FAF y actores responsables de coordinar su realización



Fuente: Elaboración propia UPER

En este sentido, es importante señalar que la responsabilidad de la evaluación a los FAF recae tanto en el ámbito federal como de los gobiernos subnacionales. Asimismo, al tratarse de Recursos Federales Transferidos, las evaluaciones que se planteen desde cada uno de estos ámbitos tendrán características diferenciadas, tanto en sus objetivos, alcance y unidades de análisis y deberán tomar como referencia los tipos establecidos en el lineamiento 27 de los Lineamientos GpR, que son los siguientes:

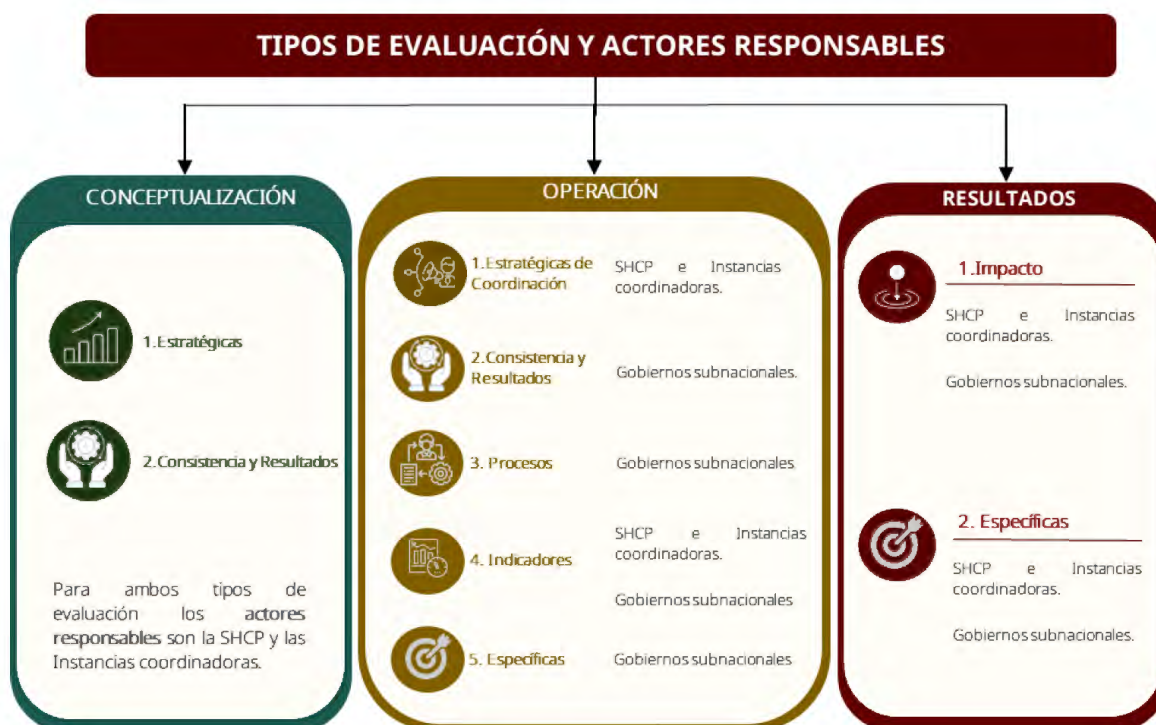
1. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios, para



- mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD);
2. **Evaluación de Indicadores:** analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un Programa presupuestario, para medir el logro de resultados;
 3. **Evaluación de Procesos:** analiza si los procesos operativos las Políticas públicas y los Programas presupuestarios se realizan de manera eficaz, eficiente y contribuyen al logro de sus objetivos y al mejoramiento de la gestión;
 4. **Evaluación de Impacto:** identifica los resultados atribuibles a la ejecución de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios sobre su población objetivo.
 5. **Evaluación Estratégica:** desarrolla una valoración general de una Política pública o un conjunto de Programas presupuestarios sobre una temática específica, y
 6. **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones adicionales a las comprendidas en las fracciones previas.

Estos tipos de evaluación se agrupan conforme a los enfoques previstos en la figura 4 de la siguiente manera:

Figura 5. Tipos de evaluación agrupados conforme a los enfoques generales y actores responsables.



Fuente: Elaboración propia UPER



Finalmente, la figura 6 muestra la vinculación de los tres enfoques de evaluación con las etapas del ciclo presupuestario.

Figura 6. Enfoques de evaluación y su vinculación con las etapas del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia UPER

7. Directrices para la evaluación a los FAF

La evaluación de los FAF constituye una responsabilidad compartida entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Al respecto, se llevarán a cabo acciones de coordinación entre la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) y los gobiernos estatales y municipales, con el objeto de planear, establecer y definir de manera conjunta una agenda de evaluaciones para los FAF, en los términos y plazos definidos por la UPER, en el marco de la Política Nacional de Evaluación y la integración del PAE federal.

En el presente apartado se exponen los elementos a considerar para la definición de las evaluaciones a los FAF. Este planteamiento contempla dos etapas, en la primera, se debe analizar el contexto de evaluación de los FAF para los que se pretenda definir una evaluación, a fin de determinar si es viable mandatarles una evaluación en el Programa Anual que corresponda; en la segunda, se realiza un análisis sobre los tipos de evaluación y los actores responsables de su coordinación para los FAF, considerando previstos en el lineamiento 27 de los Lineamientos GpR y el enfoque progresivo establecido en el lineamiento 28 del mismo ordenamiento. Este enfoque consiste en el proceso sistemático mediante el cual se valida y clasifica la maduración de los FAF en sus distintas etapas de





ejecución, y que permite determinar la viabilidad y pertinencia de incorporar los formalmente en los Programas Anuales de Evaluación de los distintos órdenes de gobierno.

7.1. Análisis del contexto de evaluación de los FAF

El contexto de evaluación de los FAF se refiere al reconocimiento de los ejercicios realizados en años recientes a estos instrumentos, contemplando las iniciativas de las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, las metodologías utilizadas previamente y el estatus de atención a recomendaciones. Este análisis deberá considerar los siguientes aspectos.

- **Promover la complementariedad de esfuerzos entre instancias de los diferentes órdenes de gobierno**

De conformidad con el lineamiento 51 de los Lineamientos GpR, que establece que los Gobiernos subnacionales deberán observar el enfoque progresivo de evaluación referido en el lineamiento 28 del mismo ordenamiento; así como a los lineamientos 15, fracción IV, y 16 de los Lineamientos RFT, en los que se establece que la UPER podrá realizar observaciones al Programa Anual de Evaluación o equivalente en las entidades federativas y los municipios, y en el marco de la Política Nacional de Evaluación, prevista en los numerales 6 y 31 del PAE 2026, que se traduce en un espacio de coordinación estratégica, en el que las instancias federales, estatales y municipales pueden avanzar hacia la planeación y ejecución de un esquema de complementariedad para la realización de evaluaciones a los recursos federales transferidos y, principalmente, a los FAF, los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán evitar mandar los mismos tipos de evaluación a los FAF que se mandaten desde la federación, con el objeto de garantizar que todos los ejercicios de evaluación generen hallazgos estratégicos, relevantes y útiles.

- **Evitar la duplicidad de evaluaciones**

A fin de garantizar la aplicación metodológica adecuada de las evaluaciones se deberá evitar replicar evaluaciones a las mismas unidades de análisis de manera consecutiva. Lo anterior, dado que no es adecuado metodológicamente aplicar el mismo procedimiento sin haber dado el tiempo necesario para atender las recomendaciones generadas y detonar las modificaciones pertinentes a la operación de los FAF sujetos a evaluación. Este





aspecto es especialmente relevante cuando se trata de dos ejercicios fiscales consecutivos. Adicionalmente, se debe verificar que no se mandaten dos o más evaluaciones al mismo FAF durante el mismo ejercicio fiscal, ya que esto rompe con el planteamiento de asegurar que se cuente con tiempo suficiente para atender de manera eficiente las recomendaciones generadas.

- Evitar mandar evaluaciones cuando aún se cuente con recomendaciones pendientes de atención.

Es importante considerar que el proceso para la realización de una evaluación en el marco del SED no concluye con la entrega del informe final correspondiente, sino con la atención de las recomendaciones generadas de este ejercicio. Por este motivo, será necesario que no se mandaten evaluaciones a FAF o programas presupuestarios financiados con recursos de FAF cuando aún se encuentren atendiendo recomendaciones derivadas de evaluaciones previas; aún si no se trata del mismo tipo de evaluación. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento 52 de los Lineamientos GpR, que señala que los gobiernos subnacionales deberán verificar que no se cuente con ASM sin concluir, derivados de evaluaciones previas al mismo FAF, si se pretende mandar alguna en sus programas anuales de evaluación locales o equivalentes.

7.2. Definición de los tipos de evaluación a realizar

La definición de los tipos de evaluación a mandar en los Programas Anuales de Evaluación debe considerar la división de enfoques, tipos de evaluación y actores responsables señalada previamente. En este sentido, las evaluaciones con enfoque de conceptualización quedan en el marco de atribuciones exclusivo de las instancias federales. Asimismo, las evaluaciones con enfoque de operación y de resultados quedan en el ámbito tanto de las instancias federales como de los gobiernos subnacionales.

7.2.1. Evaluaciones con enfoque de conceptualización

Las evaluaciones a la conceptualización de los FAF recaen en el ámbito de atribuciones de la Federación, es decir, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Instancias Coordinadoras, ya que la definición y objetivo de cada uno de estos instrumentos, está establecida en leyes y otros ordenamientos jurídicos que regulan el marco general de acción de éstos en toda la república. Para estas evaluaciones, la unidad de análisis será el





FAF en su conjunto. En este sentido, en la siguiente tabla se presentan los tipos sugeridos de evaluación que permitirán valorar la conceptualización de cada uno de los FAF.

Tabla 2. Tipos de evaluación con enfoque de conceptualización

Tipo	Actores responsables	Características generales
Estratégicas	SHCP e Instancias coordinadoras	Estas evaluaciones se podrán aplicar, por un lado, para analizar los instrumentos que se definen desde el ámbito federal como parte de las atribuciones de las Instancias coordinadoras y, por el otro, para analizar si las entidades federativas cuentan con una planeación estratégica adecuada, con mecanismos de atención para resolver la problemática para la cual fue creado, así como la supervisión, ejercicio y control del FAF por medio del seguimiento y monitoreo del desempeño.
Consistencia y Resultados	SHCP e Instancias coordinadoras	Estas evaluaciones analizarán el diseño y desempeño global del FAF, para mejorar su gestión y la medición de sus resultados.

Fuente: Elaboración propia UPER

7.2.2. Evaluaciones con enfoque de operación

Las evaluaciones a la operación de los FAF son responsabilidad tanto de la Federación como de los gobiernos subnacionales. Para el caso de las evaluaciones mandatadas por la Federación, se pueden analizar y valorar, los mecanismos de transferencia de recursos entre las instancias coordinadoras y los gobiernos de los órdenes estatal y municipal, así como los esquemas de coordinación que se establecen para tal efecto, de manera que se cuente con hallazgos que permitan hacer ajustes normativos e institucionales que hagan más eficiente la operación de los FAF. Por otra parte, las evaluaciones mandatadas por los gobiernos de las entidades federativas y municipios pueden analizar los mecanismos de operación locales con los que se ejecutan los recursos del FAF evaluado, y valorar los esquemas de coordinación entre las autoridades de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; además, estas evaluaciones pueden también analizar la ejecución de los distintos programas presupuestarios financiados con recursos de los FAF.

Tabla 3. Tipos de evaluación con enfoque de operación

Tipo	Actores responsables	Características generales
Estratégica	SHCP e Instancias coordinadoras	Estas evaluaciones buscarán valorar el grado de coordinación entre los actores involucrados en la integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento del FAF en la entidad federativa.





Tabla 3. Tipos de evaluación con enfoque de operación

Tipo	Actores responsables	Características generales
Consistencia y Resultados	Gobiernos de las entidades federativas	Estas evaluaciones analizarán el diseño y desempeño del FAF en las Entidades y municipios, para mejorar su gestión y la medición de sus resultados. Para ello, la unidad de análisis serán los FAF y los programas presupuestarios financiados con sus recursos.
	Gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	
Procesos	Gobiernos de las entidades federativas	Estas evaluaciones valorarán la congruencia en la formulación y ejecución de los procesos con los que se generan y entregan los bienes y servicios financiados con recursos de los FAF.
	Gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	
Indicadores	SHCP e Instancias coordinadoras	Estas evaluaciones valorarán la construcción de los indicadores estratégicos y de gestión que integran los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los FAF. Para el caso de las evaluaciones que se realicen desde el ámbito federal, la unidad de análisis será la MIR del FAF sujeto a evaluación.
	Gobiernos de las entidades federativas	Para las evaluaciones que se realicen desde las entidades federativas, la unidad de análisis corresponderá a los instrumentos de seguimiento del desempeño con los que se cuente para el FAF en su conjunto en el ámbito estatal y para cada uno de los programas presupuestarios financiados con sus recursos.
	Gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Para las evaluaciones que se realicen desde los municipios y demarcaciones territoriales, la unidad de análisis corresponderá a los instrumentos de seguimiento del desempeño con los que se cuente para el FAF en su conjunto en el ámbito municipal y para cada uno de los programas presupuestarios financiados con sus recursos.
Específicas	Gobiernos de las entidades federativas	Como parte de la gama de metodologías que pueden aplicarse en el marco de las evaluaciones Específicas, se pueden definir evaluaciones enfocadas a un tipo de proceso específico relevante en la ejecución del FAF en la entidad federativa o municipio. Puede enfocarse en la gestión financiera o en la coordinación interinstitucional.
	Gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	

Fuente: Elaboración propia UPER





7.2.3. Evaluaciones con enfoque de resultados

La evaluación de los resultados de los FAF recae principalmente en los gobiernos de los órdenes estatal y municipal, ya que es en estos ámbitos de gobierno en donde se materializan los efectos de la intervención pública, aunque desde la federación también se pueden mandar este tipo de evaluaciones. En este nivel se observa el logro de objetivos, los cambios en la población beneficiaria y el impacto generado por la intervención pública. En el caso de las evaluaciones mandatadas desde la Federación, la unidad de análisis serán los FAF en su conjunto, mientras que en el caso de las evaluaciones mandatadas por los gobiernos subnacionales, la unidad de análisis podrá consistir también en los programas presupuestarios financiados con recursos de los FAF.

Tabla 4. Tipos de evaluación con enfoque de resultados

Tipo	Actores responsables	Características generales
Impacto	SHCP e Instancias coordinadoras	Estas evaluaciones analizarán los cambios que ha tenido la población atendida con las acciones financiadas con el FAF que son directamente atribuibles a su ejecución.
	Gobiernos de las entidades federativas	Es importante señalar que, para mandar y realizar este tipo de evaluaciones, se deberá realizar, en primera instancia, un análisis sobre la factibilidad de llevar a cabo este tipo de ejercicio.
Específicas	SHCP e Instancias coordinadoras	Como parte de la gama de metodologías que pueden aplicarse en el marco de las evaluaciones Específicas, se pueden definir evaluaciones de resultados, de manera que se analicen los efectos de las acciones financiadas con los recursos del FAF, pero sin pretender construir un contrafactual para llevar a cabo una evaluación de impacto.
	Gobiernos de las entidades federativas	
	Gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	

Fuente: Elaboración propia UPER

7.3. Desarrollo de los Términos de Referencia

Para la definición de los tipos de evaluación que se pueden mandar para los FAF desde los Programas Anuales de Evaluación de los distintos órdenes de gobierno, es importante



contar con el documento que establezca los objetivos, alcance, aspectos metodológicos y especificaciones técnicas denominado TdR.

Al respecto, de conformidad con los tipos de evaluación señalados en el lineamiento 27 de los Lineamientos GpR, la UPER ha emitido modelos de TdR para las evaluaciones de Consistencia y Resultados; Indicadores, Procesos, Específica de Desempeño; Específica de la Gestión Operativa y Estratégica de Coordinación².

Estos modelos pueden tomarse como referencia por los gobiernos de las entidades federativas y municipios, manteniendo el núcleo general de los aspectos a valorar en cada tipo de evaluación, pero añadiendo criterios metodológicos adaptados a sus necesidades de información particulares. Para este tema, será relevante la colaboración entre la UPER y los gobiernos subnacionales que se podrá dar en el marco de la Política Nacional de Evaluación y de la oferta de capacitación en la materia con la que cuenta la UPER.

Asimismo, en el proceso de la definición de los TdR a utilizar por parte de los gobiernos de los órdenes estatal y municipal, se deberán considerar preguntas orientadas a profundizar en las principales áreas de oportunidad identificadas en las etapas del ciclo presupuestario con menor nivel de desarrollo institucional, derivadas de los resultados del Diagnóstico sobre el Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implantación y Operación del PbR-SED elaborado por la UPER

7.4. Aspectos metodológicos complementarios

Los tipos de evaluación establecidos en los apartados 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 no representan una prescripción rígida, sino una guía para contribuir a los objetivos de la Política Nacional de Evaluación; no obstante, a continuación se señalan algunos elementos adicionales que se podrán plantear en el marco de los Programas Anuales de Evaluación de los diferentes órdenes de gobierno para ampliar los ejercicios de evaluación a los FAF y generar más información para contribuir a la toma de decisiones de mejora.

² Los modelos de TdR se encuentran disponibles para su descarga en la siguiente liga:
<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/terminos-de-referencia?state=published>



- **Evaluaciones con enfoque regional**

Además de la evaluación estatal para los FAF, se podrán desarrollar evaluaciones coordinadas desde la Federación que comprendan a dos o más entidades federativas que compartan características similares en términos de contexto, problemática, operación o resultados de los FAF. Este tipo de ejercicios permitirá distinguir si los hallazgos identificados responden a condiciones particulares de una entidad o a patrones comunes presentes en una región con características homogéneas. Asimismo, facilitará la formulación de recomendaciones y la identificación de buenas prácticas que puedan implementarse y replicarse entre las entidades que integran dicha región, favoreciendo soluciones diferenciadas acordes con sus condiciones compartidas. Este tipo de ejercicios también podrán ser ejecutados por los gobiernos de las entidades federativas, enfocándose en sus municipios.

- **Evaluaciones de concurrencia**

Se podrán implementar evaluaciones que consideren la instrumentación concurrente de diferentes FAF en un territorio determinado, ya sea una entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, de manera que el análisis se oriente no sólo hacia la valoración de un FAF específico, sino a la atención de un problema público o un área de política pública mediante la interacción entre diversas intervenciones públicas. Estas evaluaciones podrán realizarse por parte de las instancias federales y de los gobiernos de las entidades federativas.

- **Innovación metodológica**

Las evaluaciones específicas serán la oportunidad para que instancias de los tres órdenes de gobierno puedan proponer planteamientos metodológicos innovadores que puedan aplicar en sus respectivos ámbitos y que, posteriormente, puedan replicarse y ajustarse por parte de otros entes públicos.

7.5. Financiamiento de las evaluaciones a los FAF

De conformidad con el artículo 49, fracción V, segundo párrafo, de la LCF, para efectos de la evaluación del desempeño de los FAF, existe un mecanismo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado como Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), cuyo patrimonio financia





las evaluaciones a los FAF mandatadas por la UPER que se enlistan en el PAE y, en su caso, las evaluaciones de tipo complementario, es decir, adicionales a las incluidas en el propio PAE.

Por lo anterior, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán solicitar a la UPER la inclusión en el PAE federal de sus propuestas de evaluación a los FAF, con lo que se promoverá su financiamiento con los recursos del FIDEFAF. Para la emisión de estas propuestas, será necesario que se hayan tomado en cuenta las directrices señaladas en los apartados 7.1. y 7.2. del presente documento. Asimismo, para el financiamiento de estas evaluaciones se deberán observar las disposiciones en el Tercer Convenio Modificatorio y las Reglas de Operación del FIDEFAF³.

El uso de los recursos del FIDEFAF permitirá complementar y fortalecer los Programas Anuales de Evaluación de los gobiernos subnacionales, ampliando el número, alcance y cobertura de las evaluaciones realizadas a los FAF. Asimismo, favorecerá la generación de información estratégica para la toma de decisiones, que permitan mejorar los resultados locales.

De igual manera, las entidades federativas y los municipios deberán observar y atender los criterios establecidos en el presente documento para la programación, solicitud y realización de evaluaciones de los FAF.

8. Enfoque prospectivo

El presente documento busca establecer un camino común para comprender qué es la evaluación y su alcance para analizar los FAF. La intención en el corto, mediano y largo plazo, es generar un esquema de sinergias, complementariedades y una coordinación sólida entre las instancias de los tres órdenes de gobierno, de manera que el desarrollo de metodologías de evaluación, su implementación y la interpretación y atención de los hallazgos y recomendaciones se ejecuten en un marco de interacción constante y retroalimentación continua, que favorezca la identificación de buenas prácticas que puedan ser replicables y de retos para los que se puedan encontrar soluciones comunes.

³ Estos instrumentos se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/fideicomiso-para-la-evaluacion-de-los-fondos-de-aportaciones-federales-fidefaf?state=published>





Para lo anterior, y en el marco del SED, se buscará generar un esquema en el que los TdR puedan ser elaborados de manera coordinada, con objetivos definidos entre los distintos actores y con alcances que no dupliquen esfuerzos. En este sentido, no se buscará establecer modelos inflexibles de TdR, sino mantener una base conceptual que pueda retroalimentarse de manera dinámica con base en las experiencias de las instancias de los órdenes de gobierno.

Asimismo, se buscará generar y potenciar capacidades para establecer evaluaciones que analicen la atención a problemas públicos determinados, y consideren para ello la aplicación concurrente de recursos de diferentes FAF y de recursos propios de los gobiernos de los órdenes estatal y municipal.

Por otra parte, se buscará detonar agendas de evaluación, que permitan a todos los actores responsables contar con los elementos suficientes para la determinación de sus Programas Anuales de Evaluación de manera oportuna.

Finalmente, se privilegiará que la ejecución de las evaluaciones genere recomendaciones estratégicas y útiles, que se traduzcan en compromisos de mejora puntuales y de relevancia, cuya atención transforme de manera sustancial la forma en la que los FAF se ejecutan y, con ello, sus resultados alcanzados en la atención de problemas públicos que aquejan a la población.

